

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 8252/2022

Fecha Resolución: 15/11/2022

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

### Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2022, V.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 28 de abril de 2022, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado anuncio en el BOP nº 108, de 13 de mayo de 2022, BDNS (identif.): 625792, tratándose de una convocatoria abierta, con fecha límite de solicitud el día 31 de octubre de 2022.

En el periodo transcurrido desde la fecha de la celebración de la cuarta reunión de la Comisión de Valoración, 11 de octubre, hasta la celebración de la quinta, 28 de octubre, ambas de 2022, han presentado solicitud de adhesión al Fondo los ayuntamientos de El Castillo de las Guardas, Mairena del Alcor, La Campana, Pedrera, Carrión de los Céspedes, Brenes, Tomares y La Roda de Andalucía.

Teniendo presente que las solicitudes de los ayuntamientos de Tomares y La Roda de Andalucía serán objeto de evaluación en la siguiente Comisión de Valoración al tener que presentar documentación, en el periodo habilitado para ello.

Vistos informes de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 28 de octubre, en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, e informes de Intervención, de fecha 9 Y 13 de noviembre de 2022, tengo a bien RESOLVER:

**PRIMERO:** Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que se refiere a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO:** Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro:

	Q. Sol			N	AON (OPAEF)	Q. Máx por línea	A1	Cuota mes	Última cuota	Aplicación Presupuestaria
	L 1	L2	L3							
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	63.500,00 €			110	793.205,93 €	63.500,00 €	63.500,00 €	577,27 €	577,57 €	2103 93400 8212001
MAIRENA DEL ALCOR	3.000.000,00 €			110	4.082.073,82 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	27.272,73 €	27.272,43 €	2103 93400 8212001
LA CAMPANA	170.000,00 €			110	1.258.959,79 €	1.258.959,79 €	170.000,00 €	1.545,45 €	1.545,95 €	2103 93400 8212001
PEDRERA	582.700,69 €			110	1.582.303,12 €	1.582.303,12 €	582.700,69 €	5.297,28 €	5.297,17 €	2103 93400

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/11/2022 18:03:49
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2022 08:34:41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==	Página	1/3



										8212001
BRENES		300.000,00 €	11	2.021.563,61 €	1.010.781,81 €	300.000,00 €	27.272,73 €	27.272,70 €	8200 93400 82020	
CARRIÓN DE LOS CESPEDES		100.000,00 €	11	528.399,74 €	264.199,87 €	100.000,00 €	9.090,91 €	9.090,90 €	8200 93400 82020	
		<b>3.816.200,69 €</b>		<b>400.000,00 €</b>						

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada  
L= Línea  
P= Orden de Prelación  
N = Total de las cuotas  
AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto  
A<sub>1</sub>= Cantidad Concedida

**TERCERO:** Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

DPS	2103 93400 8212001	3.816.200,69 €
OPAEF	8200 93400 82020	400.000,00 €

	A1	Aplicación Presupuestaria
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	63.500,00 €	2103 93400 8212001
MAIRENA DEL ALCOR	2.185.801,25 €	2103 93400 8212001
LA CAMPANA	170.000,00 €	2103 93400 8212001
PEDRERA	582.700,69 €	2103 93400 8212001
BRENES	300.000,00 €	8200 93400 82020
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	100.000,00 €	8200 93400 82020

En el caso del ayuntamiento de Mairena del Alcor, con un anticipo reintegrable concedido por importe de 3.000.000 € es preciso disponer de saldo de la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 2103 93400 2812001 por importe de 2.185.801,25 €.

**CUARTO:** Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/11/2022 18:03:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2022 08:34:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==</a>		





DIPUTACION DE SEVILLA  
HACIENDA (2019-2023)  
TESORERÍA

prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/11/2022 18:03:49	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2022 08:34:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgmdoC8b/vebhc7aLpgDjg==</a>			